

ACTA DE APROBACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, y en vigencia a partir del 26 de junio del 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 14 de mayo de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Keila Elizabeth González Belén**, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2026-001**, llevado a cabo para la contratación del servicio de transporte de documentos y materiales para el Registro Inmobiliario a nivel nacional.

1. En fecha 9 de abril de 2026 la Gerencia Administrativa, mediante el requerimiento núm. GA-2026-0255, solicitó la contratación del servicio de transporte de documentos y materiales para el Registro Inmobiliario a nivel nacional.

2. En la misma fecha, 9 de abril de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria y el certificado de compromiso de fondos identificados con el núm. de requerimiento GA-2026-0255, para la contratación de servicio de transporte de documentos y materiales del Registro Inmobiliario, por el monto total de RD\$13,729,000.00 con cargo a la actividad POA 7.2.11 “*Logística, transporte y alimentación del personal*”.

3. Asimismo, en fecha 9 de abril de 2026, la Gerencia Administrativa emitió el oficio núm. GA-2026-0254, mediante la cual recomienda a los señores: **Luis J. Collado**, encargado de Servicios Generales; **Blaise Vladimir Millers**, supervisor del Centro de Acopio y Distribución (CAD); y **Juan Rodríguez Rodríguez**, supervisor de Transportación, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento en cuestión.

4. Más tarde, en fecha 13 de abril de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el oficio núm. GCF-008-2026, mediante el cual recomienda a **Yosmil E. Estepan Santana**, contador, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.

5. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2026-001, de fecha 28 de abril de 2026, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2026-001**.

6. Posteriormente, en fecha 8 de mayo de 2026, la Gerencia Legal emitió el dictamen jurídico núm. INF-GLEG-2026-033, en el que expresa la conformidad del contenido del pliego de condiciones del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2026-001** con el ordenamiento jurídico vigente y aplicable a la institución.

7. Mediante el Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, modificada por el Acta núm. 003-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

8. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, establece, lo siguiente:

“Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de la presente ley es para todo el territorio nacional en las actividades contractuales de carácter oneroso llevadas a cabo por:...3) Los órganos que ejercen funciones de naturaleza administrativa en el Poder Legislativo, Poder Judicial, así como en los entes y órganos constitucionales, siempre que se respete y resulte compatible con la normativa específica de cada uno de ellos, y que no le desvirtúe la independencia de funciones que la Constitución les otorga y se garantice el principio de separación de los poderes. Estos órganos podrán emitir su propia reglamentación interna para los procesos de adquisición de bienes, obras, servicios, en reconocimiento de su autonomía técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, en virtud de la garantía del principio de separación de poderes que la Constitución les otorga;”

9. La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, sobre la licitación pública nacional establece lo siguiente:

“Artículo 60. Licitación Pública. La licitación pública es un procedimiento de selección que requerirá de una convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados y que podrá ser utilizado para la contratación de todo tipo de bienes, servicios y obras.

Artículo 61. Modalidad de convocatoria. La convocatoria a un procedimiento de licitación pública podrá ser nacional o internacional”.

10. Asimismo, La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas expresa lo siguiente:

“Artículo 18.- Comités de contrataciones públicas. Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la que conocerán, a los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa. las funciones siguientes:

1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente;

... 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas”. Énfasis nuestro.

11. La citada Ley establece en su artículo 95, lo siguiente:

“Artículo 95.- Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones. Previa a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección. (...). Énfasis nuestro.

12. El numeral 1 del artículo 26 de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que la licitación pública es: “*el procedimiento administrativo mediante el cual el Consejo del Poder Judicial realiza un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliego de Condiciones Específicas correspondientes.*”

13. El artículo 19 párrafo II y III de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

“Párrafo II. (...) 1. Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas.

2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación.

3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas. (...)

Párrafo III. Los Comités podrán realizar todo acto complementario, conveniente y válido legalmente, a los fines de la compra o contratación y conforme a su competencia. (...).”

14. El artículo 28 del citado Reglamento núm. 001-2023, establece, entre otros aspectos lo siguiente:

*“**Las licitaciones públicas nacionales e internacionales podrán realizarse en una o dos etapas.** Cuando se trate de una licitación pública en dos etapas, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizarán por medio de actos separados; cuando se trate de licitación pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizará en un mismo acto. En ambos casos, sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica”. Énfasis nuestro.*

15. Asimismo, el artículo 66 del citado Reglamento indica que:

“La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente de la última publicación”. Énfasis nuestro

16. Mediante Acta de sesión ordinaria núm. 10-2026, de fecha 28 de abril de 2026, el Consejo del Poder Judicial, aprobó los umbrales de compra aplicables para el año 2025, indicando que se utilizará la modalidad de licitación pública para la adquisición de bienes y la contratación de servicios cuyo umbral se encuentre desde RD\$6,436.757.51.

17. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

VISTA: El Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, modificada por el Acta núm. 003-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, modificada por el Acta núm. 003-2026 de fecha 27 de marzo de 2026.

VISTO: El requerimiento núm. GA-2026-0255 de fecha 9 de abril de 2026, realizado por la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario.

VISTOS: Los certificados de apropiación presupuestaria y de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio GA-2026-0255, ambos de fecha 9 de abril de 2026, emitidos por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTO: El oficio núm. GA-2026-0254, de fecha 9 de abril de 2026, emitido por la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario, concerniente a la recomendación de peritos para la evaluación de las ofertas técnicas.

VISTO: El oficio núm. GCF-008-2026, de fecha 13 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, concerniente a la recomendación de perito financiero.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2026-001, de fecha 28 de abril de 2026, relativa a la designación de peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2026-001**, llevado a cabo para la contratación del servicio de transporte de documentos y materiales para el Registro Inmobiliario a nivel nacional.

VISTO: El Dictamen Jurídico núm. INF-GLEG-2026-033, emitido por la Gerencia Legal en fecha 8 de mayo de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2026-001**, llevado a cabo para la contratación del servicio de transporte de documentos y materiales para el Registro Inmobiliario a nivel nacional.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos a los señores: **Luis J. Collado**, encargado de Servicios Generales; **Blaise Vladimir Millers**, supervisor del Centro de Acopio y Distribución (CAD); **Juan Rodríguez Rodríguez**, supervisor de Transportación; y, **Yosmil E. Estepan Santana**, contador, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2026-001**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2026-001**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como realizar las invitaciones correspondientes.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana al día 14 del mes de mayo de 2026.

Firmada por los señores: Keila Elizabeth González Belén, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/ld

---Fin del documento---



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Incidelka Aquino

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Ricardo José Noboa Gañán

Keila E. Gonzalez Belen

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/5ZN8-3ZQK-UN4K-E0MB>

